



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### Instituto Municipal de Deportes de Albacete

#### ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición al público de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete, cuya aprobación inicial fue publicada en el BOP número 15, de fecha 6 de febrero de 2012, presentadas alegaciones y una vez resueltas estas por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2012, el acuerdo de aprobación, hasta ahora provisional, se eleva a definitivo según establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica texto íntegro de estas Ordenanzas y de sus modificaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del mismo texto legal, facultándose expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Albacete o a quien le sustituya, para la ejecución de los presentes acuerdos; firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para ello, y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

Se modifica el artículo 6.1.a), 6.2, artículo 7, anexo I (se introduce apartado 6 epígrafes 6.1 y 6.2), anexo III (se introduce epígrafe 1.16) y anexo VI.

#### **Texto definitivo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.**

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106, apartado 1.º de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albacete a propuesta de la junta rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Organismo Autónomo Municipal al que le fueron transferidas las competencias en materia de deporte por acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 1983, haciendo uso de la facultad de tutela recogida en el título 5.º, artículo 19 de sus Estatutos, establece y ordena una tasa por prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales gestionadas directa o indirectamente por el mencionado Instituto.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades, según las especificaciones que se detallan en los anexos de la presente Ordenanza.

Artículo 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en la presente Ordenanza las personas físicas, jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o se beneficien de la prestación o utilización de los servicios e instalaciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º Cuantía.

La cuantía de la tasa por el uso de instalaciones deportivas, la prestación de servicios complementarios y la realización de actividades son las que se especifican en los anexos I a VI de esta Ordenanza.

Artículo 5.º Devengo e ingreso.

La tasa se devengará cuando se inscriba en la actividad, reserve la instalación o se beneficie de los servicios y actividades especificados en el artículo 3.º.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de la entrada o acceso a las instalaciones deportivas, para el caso de autorizaciones de uso o utilización de las mismas, y al formalizar la correspondiente matrícula para el supuesto de contratación de actividades o servicios ofertados.

Los alquileres de temporada se abonarán obligatoriamente por mensualidades en los primeros cinco días del mes. El incumplimiento de esta obligación conllevará la anulación automática de la reserva.



Artículo 6.º Bonificaciones y exenciones.

1) Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Tarifa social: Todos aquellos miembros integrantes de una unidad familiar cuya base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF (suma de las casillas 455 y 465), sea inferior al salario mínimo interprofesional de ese mismo año tendrán derecho a una bonificación del 20% en usos individuales de las piscinas y pistas de atletismo, cursos y abonos.

Para tener acceso a esta bonificación resultará preciso aportar en el momento de la solicitud original o copia compulsada del libro de familia, original o copia compulsada de la última declaración del IRPF cuyo período de presentación hubiese finalizado y autorización al Ayuntamiento de Albacete/Instituto Municipal de Deportes para consultar los datos referentes a la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar, según modelo adjunto como anexo VIII.

b) 20% en abonos y cursos para personas con un grado de minusvalía reconocido entre un 33% y un 50%, y 50% si el grado de minusvalía es superior al 50%, siempre que su base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF (suma de las casillas 455 y 465), sea inferior a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional de ese mismo año.

c) 20% a aquellos usuarios que, no encontrándose incluidos en los supuestos descritos en los apartados a) y b) de este artículo, precisen del uso de instalaciones por prescripción de médico especialista de la Seguridad Social como parte de un tratamiento de rehabilitación prescrito por este, siempre que formen parte de unidades familiares cuya base imponible general y de ahorro en la última declaración de IRPF (suma de las casillas 455 y 465), dividida entre el número de miembros, sea inferior al SMI. Para la concesión de esta bonificación se exigirá, además de los requisitos descritos, informe favorable emitido por el Área de Medicina Deportiva del IMD, por el tiempo que este estime necesario, de acuerdo con la patología acreditada.

d) Las familias numerosas tendrán un descuento del 20% en usos individuales de las piscinas, pistas de atletismo, usos individuales y abonos individuales (imprescindible acreditación).

e) En usos individuales tendrán un descuento del 20% los discapacitados con un grado de minusvalía reconocido entre un 33% y un 50% y del 50% los discapacitados que tengan reconocida una minusvalía superior al 50%.

f) En todos los cursos se aplicará un descuento del 50% para los mayores de 63 años.

g) A los usuarios titulares de abonos anuales se aplicará un descuento del 20% en los bonos de tenis, pádel y frontón. Se considerarán titulares de abono anual a los usuarios que simultáneamente adquieran abono de invierno y de verano del mismo tipo.

Las bonificaciones no serán acumulables.

2) Exenciones.

- Los niños menores de 2 años tendrán acceso gratuito a las piscinas de verano e invierno.
- En los cursos infantiles de natación y/o tenis, el importe del tercer hijo y sucesivos será gratuito.
- El uso de instalaciones para actividades de interés deportivo, público, benéfico, social o cultural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º C.4.

Artículo 7.º Tasas de gestión administrativa.

Los usuarios que adquieran abonos o se matriculen dentro del curso de cada año natural, deberán abonar una tasa administrativa por importe de 6 €. Estarán exentos del abono de la tasa de gestión administrativa:

- Sujetos pasivos en general, con una renta inferior a 21.000 euros.
- Sujetos pasivos integrantes de una unidad familiar de dos miembros con renta inferior a 27.000 euros.
- Sujetos pasivos integrantes de una unidad familiar de tres miembros con renta inferior a 30.000 euros.
- Sujetos pasivos integrantes de una unidad familiar de cuatro miembros con renta inferior a 33.000 euros.
- Sujetos pasivos integrantes de una unidad familiar de cinco miembros con renta inferior a 36.000 euros.
- Sujetos pasivos integrantes de una unidad familiar de seis miembros con renta inferior a 39.000 euros.
- Sujetos pasivos integrantes de una unidad familiar de siete o más miembros con renta inferior a 42.000 euros.

Si se trata de unidades familiares monoparentales, los límites se incrementarán un 10%.

Para tener acceso a esta exención, deberá aportarse original o copia compulsada de la última declaración del IRPF cuyo período de presentación hubiese finalizado y autorización al Ayuntamiento de Albacete/Instituto



Municipal de Deportes para consultar los datos referentes a la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar, según modelo adjunto como anexo VII.

Artículo 8.º Tasas para usuarios empadronados en Albacete.

En todas las referencias que la presente Ordenanza realiza a las tasas para empadronados, deberán entenderse incluidos los usuarios empadronados en Albacete capital y pedanías.

Para tener acceso a la tasa establecida para usuarios empadronados, resulta preciso presentar en el momento de la inscripción o solicitud de uso o instalación certificado de empadronamiento.

Como excepción, a los universitarios matriculados en Albacete menores de 28 años, se les aplicará la tasa prevista para los empadronados en la presente Ordenanza.

Artículo 9.º Normas de gestión generales.

A.– Las personas beneficiarias por el uso de las instalaciones deportivas o por las actividades y servicios que en las mismas se desarrollen deberán conservar las entradas, tique y resguardos de pago de la tasa satisfecha durante todo el tiempo que permanezcan en el interior de los recintos deportivos.

B.– La tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas es personal e intransferible, reservándose el Instituto el derecho a retirarla a aquellas personas que hagan un uso fraudulento de la misma.

La renovación de la tarjeta magnética de acceso a las instalaciones deportivas por extravío o robo conllevará el pago de la cantidad de 3 €.

C.– Bonificaciones y exenciones.

C.1.– Las bonificaciones y exenciones previstas en la presente Ordenanza tendrán carácter rogado, y habrán de solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente a la realización del abono, curso o uso para el que se solicite. La solicitud extemporánea dará lugar a la pérdida del derecho al beneficio.

C.2.– Las bonificaciones y exenciones tendrán validez, una vez concedidas, para todo el año natural en el que se soliciten, debiendo renovarse en el ejercicio siguiente de conformidad con lo que se establezca en las Ordenanzas fiscales para ese año.

C.3.– A las solicitudes de bonificación deberá acompañarse el número de cuenta bancaria en el que realizar la devolución de ingresos en su caso y, en función de su naturaleza y de entre la que se cita a continuación, la documentación justificativa de encontrarse en posesión de los requisitos para tener acceso a la misma:

- Original y copia del título de familia numerosa.

- Original y copia del certificado de minusvalía.

- Original o copia compulsada de la última declaración del IRPF cuyo período de presentación hubiese finalizado y autorización al Ayuntamiento de Albacete/Instituto Municipal de Deportes para consultar los datos referentes a la declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar, según modelo adjunto como anexo VII.

- DNI.

- Original o copia de la matrícula de la Universidad del curso en vigor.

C.4.– La exención contemplada en el artículo 6.º 2) relativa al uso de instalaciones tendrá carácter rogado, debiendo instarse por el interesado al tiempo de la solicitud que se refiera a la realización de la actividad mediante resolución de la Presidencia del IMD se concederá o denegará la exención. La concesión de la exención podrá tener el carácter de parcial.

Artículo 10.º Tasas de promoción deportiva.

Las tasas establecidas en alquileres para clubes o entidades con convenio de promoción deportiva tienen el carácter de máximos.

Estas tasas podrán minorarse a través de la suscripción de convenios con el Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 11.º Prohibiciones.

Queda prohibida la impartición de actividades en las instalaciones gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete a asociaciones, clubes, centros de enseñanza o cualquier agrupación sin la previa suscripción del correspondiente Convenio.

La infracción de lo dispuesto en el apartado anterior, supondrá la expulsión de las instalaciones de los infractores (docentes y alumnos) y la anulación inmediata de cualquier abono que posean.

Artículo 12.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias, su calificación y las sanciones que a las mismas corres-



pondan se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Las infracciones motivadas por la utilización fraudulenta de los abonos supondrá la anulación inmediata de los mismos.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **Anexo I.– Abonos**

1.– Abonos temporada de invierno. (Del 18 de septiembre hasta final de temporada).

1.1.– Abono familiar, temporada de invierno.

1.1.1.– Empadronados, 372,00 euros.

1.1.2.– No empadronados, 409,20 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa y sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno).

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un grado de minusvalía reconocido superior al 50% que convivan en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro municipal correspondiente.

Podrán ser incluidos en el abono familiar aquellas personas que se encuentren en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

1.2.– Abono individual, temporada de invierno.

1.2.1.– Empadronados, 270,00 euros.

1.2.2.– No empadronados, 297,00 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno).

1.3.– Abono individual temporada de invierno, menor de 21 años.

1.3.1.– Empadronados, 135,00 euros.

1.3.2.– No empadronados, 148,50 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno).

1.4.– Abono individual, temporada de invierno, mayor de 63 años.

1.4.1.– Empadronados, 135,00 euros.

1.4.2.– No empadronados, 148,50 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de invierno, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno).

1.5.– Abono familiar mensual.

1.5.1.– Empadronados, 50,00 euros.

1.5.2.– No empadronados, 55,00 euros.

Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno y de verano, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa y sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno o verano).

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un grado de minusvalía reconocido superior al 50% que convivan



en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal correspondiente.

Podrán ser incluidos en el abono familiar aquellas personas que se encuentren en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

1.6.– Abono individual adulto mensual.

1.6.1.– Empadronados, 35,00 euros.

1.6.2.– No empadronados, 38,50 euros.

Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno y de verano, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno o verano).

1.7.– Abono individual mensual, menor de 21 años.

1.7.1.– Empadronados, 16,00 euros.

1.7.2.– No empadronados, 17,60 euros.

Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno y de verano, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno o verano).

1.8.– Abono individual mensual, mayor de 63 años.

1.8.1.– Empadronados, 16,00 euros.

1.8.2.– No empadronados, 17,60 euros.

Da derecho al uso durante un mes de las piscinas municipales de invierno y de verano, sala de musculación del estadio Carlos Belmonte, sauna, baño turco y sala de fitness de la piscina Santa Teresa, sala de musculación y pistas de atletismo del Estadio Universitario (según la programación que se establezca por el IMDA, en función de la temporada de invierno o verano).

2.– Abonos temporada de verano. (Desde la apertura al cierre de las piscinas de verano).

2.1.– Abono familiar, temporada verano. (Desde la apertura al cierre de las piscinas de verano).

2.1.1.– Empadronados, 75,00 euros.

2.1.2.– No empadronados, 82,50 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano (según programación que se establezca por el IMDA).

Podrán acogerse al abono familiar todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por ello, padres e hijos menores de 21 años o mayores con un grado de minusvalía reconocido superior al 50% que convivan en el mismo domicilio, así como las parejas de hecho inscritas en el Registro municipal correspondiente.

Podrán ser incluidos en el abono familiar aquellas personas que se encuentren en situación de acogimiento familiar con el titular del mismo. Dicha situación deberá justificarse documentalmente.

2.2.– Abono individual adultos temporada verano (a partir de 14 años), (desde la apertura al cierre de las piscinas de verano)

2.2.1.– Empadronados, 50,00 euros.

2.2.2.– No empadronados, 55,00 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano (según programación que se establezca por el IMDA).

2.3. Abono individual infantil temporada verano (hasta 14 años), (desde la apertura al cierre de las piscinas de verano).

2.3.1.– Empadronados, 35,00 euros.

2.3.2.– No empadronados, 38,50 euros.

Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano (según programación que se establezca por el IMDA).

2.4. Abono individual mayor de 63 años temporada verano (desde la apertura al cierre de las piscinas de verano).

2.4.1.– Empadronados, 35,00 euros.

2.4.2.– No empadronados, 38,50 euros.



Da derecho al uso de las piscinas municipales de verano (según programación que se establezca por el IMDA).

3.- Complementos.

3.1 Complemento Centro Termal abono familiar temporada de invierno.

3.1.1.- Empadronados, 120,00 euros.

3.1.2.- No empadronados, 132,00 euros.

Da derecho a los miembros de la unidad familiar al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.2.- Complemento Centro Termal abono individual temporada de invierno.

3.2.1.- Empadronados, 85,00 euros.

3.2.2.- No empadronados, 93,50 euros.

Da derecho al titular al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.3.- Complemento Centro Termal abono individual menor de 21 años, temporada de invierno.

3.3.1.- Empadronados, 85,00 euros.

3.3.2.- No empadronados, 93,50 euros.

Da derecho al titular al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.4.- Complemento Centro Termal, abono individual mayor de 63 años temporada de invierno.

3.4.1.- Empadronados, 35,00 euros.

3.4.2.- No empadronados, 38,50 euros.

Da derecho al titular al uso del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.5.- Complemento Centro Termal, abono familiar mensual.

3.5.1.- Empadronados, 20,00 euros.

3.5.2.- No empadronados, 22,00 euros.

Da derecho a los miembros de la unidad familiar al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.6.- Complemento Centro Termal, abono individual mensual.

3.6.1.- Empadronados, 20,00 euros.

3.6.2.- No empadronados, 22,00 euros.

Da derecho al titular al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.7.- Complemento Centro Termal, abono individual mensual, menor de 21 años.

3.7.1.- Empadronados, 20,00 euros.

3.7.2.- No empadronados, 22,00 euros.

Da derecho al titular al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

3.8.- Complemento Centro Termal, abono individual mensual, mayor de 63 años.

3.8.1.- Empadronados, 10,00 euros.

3.8.2.- No empadronados, 11,00 euros.

Da derecho al titular al uso durante un mes del Centro Termal (según programación establecida por el IMDA. Regulación por normativa específica).

4.- Abonos atletismo.

4.1.- Abono atletismo mensual.

4.1.1.- Empadronados, 18,00 euros.

4.1.2.- No empadronados, 19,80 euros.

Permite beneficiarse durante un mes de la utilización de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del Estadio de Atletismo Universitario.

4.2.- Abono atletismo mensual clubes.

4.2.1.- Empadronados, por usuario, 15,00 euros.



4.2.2.– No empadronados, por usuario, 16,50 euros.

Permite beneficiarse durante un mes de la utilización de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del estadio de Atletismo Universitario a cada integrante de los clubes.

La utilización individual de las pistas de atletismo, sala de musculación y vestuarios del estadio de Atletismo Universitario por parte de los integrantes y/o socios de los Clubes de Atletismo de Albacete en condiciones distintas a los establecidos en este epígrafe precisará la suscripción, con carácter previo, del oportuno Convenio de colaboración con el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

5.– Bonos.

5.1.– Bono tenis-frontón.

5.1.1.– Empadronados, 55,00 euros.

5.1.2.– No empadronados, 60,50 euros.

Da derecho a 10 horas de tenis y/o frontón (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos tenis-frontón tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de expedición.

5.2.– Bono pista pádel.

5.2.1.– Empadronados, 105,00 euros.

5.2.2.– No empadronados, 115,50 euros.

Da derecho a 10 horas de pádel (máximo 4 personas debiendo acceder al mismo tiempo).

Los bonos de pádel tendrán una duración máxima de seis meses desde la fecha de expedición.

6.– Abonos específicos (mayores de 21 años y menores de 63 años).

6.1.– Abono mensual para el uso de las piscinas municipales: 27 €.

6.2.– Abono mensual para uso de salas de musculación y fitness: 21 €.

#### **Normas de gestión de los abonos**

a) Documentación requerida.

a.1) Para la solicitud de abono familiar, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Libro de familia.
- DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar (mayores de 16 años).
- Una fotografía tamaño carné de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Registro municipal (solo para uniones de hecho).
- Certificado de empadronamiento.

a.2) Para la solicitud de abono individual será necesario aportar la siguiente documentación:

- DNI del titular.
- Fotografía tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento.
- En el caso de los universitarios no resultará preciso aportares necesario dicho certificado, pero sí el carné deportivo de la Universidad. Los estudiantes de la UNED, de instituto, módulos y demás que cursen sus estudios en Albacete y no estén empadronados será necesario aportar la matrícula del curso en vigor.

b) Periodicidad.

b.1) Los abonos mensuales podrán efectuarse para un mes, varios o incluso hasta 12 meses.

b.2) Todas las modalidades de abono podrán realizarse en cualquier momento sin que sea necesario esperar al inicio de las diferentes temporadas sea de invierno o de verano. Igualmente para la renovación no será obligatorio esperar al último día de caducidad pudiendo realizarlo con la antelación suficiente.

c) Centro termal. La utilización del Centro Termal se regulará por la normativa específica de la instalación, así como el uso de la piscina termal estará supeditado a las actividades docentes programadas por el IMDA.

d) Si por razones técnicas y/o de programación no se pudiera hacer uso de alguna de las instalaciones o servicios recogidos en los abonos mensuales o de temporada, no se tendrá derecho a devolución de cantidad alguna.

e) Los abonos son personales e intransferibles. El cambio de una modalidad de abono a otra no supondrá la devolución de alguna cantidad.

#### **Anexo II.– Alquileres**

1.1 Pabellón polideportivo cubierto, cursos, jornadas y eventos diurnos con cuota de inscripción, hora día: 70,00 euros.



- 1.2. Pabellón polideportivo cubierto, cursos, jornadas y eventos nocturnos con cuota de inscripción, hora día: 105,00 euros.
- 1.3. Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento diurno, hora día: 35,00 euros.
- 1.4. Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento diurno, promoción deportiva, hora día: 8,75 euros.
- 1.5. Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento nocturno (60%), hora día: 45,00 euros.
- 1.6. Pabellón polideportivo cubierto, entrenamiento nocturno promoción deportiva, hora día: 10,00 euros.
- 1.7. Pabellón polideportivo cubierto, partido promoción deportiva (con iluminación artificial), hora día: 14,00 euros.
- 1.8. Pabellón polideportivo cubierto, partido diurno, hora día: 36,00 euros.
- 1.9. Pabellón polideportivo cubierto, partido nocturno, hora día: 45,00 euros.
- 2.1. Campo fútbol tierra, partido diurno (fútbol 11), hora día: 30,00 euros.
- 2.2. Campo fútbol tierra, partido diurno (fútbol 11), promoción deportiva, hora día: 8,75 euros.
- 2.3. Campo fútbol tierra, partido nocturno (fútbol 11), hora día: 35,00 euros.
- 2.4. Campo fútbol tierra, partido nocturno promoción deportiva, (fútbol 11), hora día: 11,00 euros.
- 2.5. Campo fútbol tierra, entrenamiento diurno (fútbol 11), hora día: 15,00 euros.
- 2.6. Campo fútbol tierra, entrenamiento diurno promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 5,50 euros.
- 2.7. Campo fútbol tierra, entrenamiento nocturno (fútbol 11), hora día: 20,00 euros.
- 2.8. Campo fútbol tierra, entrenamiento nocturno, promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 9,00 euros.
- 2.9. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento diurno (fútbol 7): 10,00 euros.
- 2.10. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento diurno, promoción deportiva (fútbol 7): 5,00 euros.
- 2.11. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento nocturno (fútbol 7): 11,00 euros.
- 2.12. Campo fútbol tierra, medio campo, entrenamiento nocturno promoción deportiva (fútbol 7): 6,00 euros.
- 2.13. Campo fútbol tierra, medio campo, partido diurno (fútbol 7), hora día: 16,00 euros.
- 2.14. Campo fútbol tierra, medio campo, partido nocturno (fútbol 7), hora día: 17,50 euros.
- 2.15. Campo fútbol tierra, cursos y jornadas nocturnos con cuota de inscripción (fútbol 11): 43,00 euros.
- 3.1. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento diurno (fútbol 11) hora día: 28,00 euros.
- 3.2. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento diurno promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 14,00 euros.
- 3.3. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento nocturno (fútbol 11), hora día: 38,00 euros.
- 3.4. Campo fútbol césped artificial, entrenamiento nocturno promoción deportiva (fútbol 11) hora día: 16,00 euros.
- 3.5. Campo fútbol césped artificial, partido diurno (fútbol 11), hora día: 43,00 euros.
- 3.6. Campo fútbol césped artificial, partido diurno, promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 12,00 euros.
- 3.7. Campo fútbol césped artificial, partido nocturno (fútbol 11), hora día: 62,00 euros.
- 3.8. Campo fútbol césped artificial, partido nocturno, promoción deportiva (fútbol 11), hora día: 19,00 euros.
- 3.9. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento diurno (fútbol 7) hora día: 20,00 euros.
- 3.10. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento diurno promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 10,00 euros.
- 3.11. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento nocturno (fútbol 7) hora día: 31,00 euros.
- 3.12. Campo fútbol césped artificial, medio campo, entrenamiento nocturno promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 12,00 euros.
- 3.13. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido diurno (fútbol 7) hora día: 20,00 euros.
- 3.14. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido diurno, promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 13 euros.
- 3.15. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido nocturno (fútbol 7) hora día: 31,00 euros.
- 3.16. Campo fútbol césped artificial, medio campo, partido nocturno promoción deportiva (fútbol 7) hora día: 31 euros.
- 4.1. Campo rugby césped natural, cursos y jornadas diurnos con cuota de inscripción, hora día: 52,00 euros.
- 4.2. Campo rugby césped natural, cursos y jornadas nocturnas cuota de inscripción, hora día: 62,00 euros.





- 4.3. Campo rugby césped natural, entrenamiento diurno, hora día: 28,00 euros.
- 4.4. Campo rugby césped natural, entrenamiento diurno promoción deportiva, hora día: 12,00 euros.
- 4.5. Campo rugby césped natural, entrenamiento nocturno, hora día: 40,00 euros.
- 4.6. Campo rugby césped natural, entrenamiento nocturno promoción deportiva, hora día: 15,00 euros.
- 4.7. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento diurno, hora día: 20,00 euros.
- 4.8. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento diurno promoción deportiva, hora día: 10,00 euros.
- 4.9. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento nocturno, hora día: 36,00 euros.
- 4.10. Campo rugby césped natural, medio campo, entrenamiento nocturno promoción deportiva, hora día: 12,00 euros.
- 4.11. Campo rugby césped natural, partido diurno, hora día: 54,00 euros.
- 4.12. Campo rugby césped natural, partido diurno, promoción deportiva, hora día: 12,00 euros.
- 4.13. Campo rugby césped natural, partido nocturno, hora día: 62,00 euros.
- 4.14. Campo rugby césped natural, partido nocturno, promoción deportiva, hora día: 16,00 euros.
- 5.1. Piscina calle, hora día: 15,00 euros.
- 5.2. Piscina calle, promoción deportiva, hora día: 7,00 euros.
- 5.3. Piscina calle, promoción deportiva, hora día, cursos: 15,00 euros.
- 5.4. Piscina calle, hora día, cursos: 20,00 euros.
- 5.5. Piscina. Eventos y campeonatos deportivos, hora día: 80 €.
- 6.1. Pista de atletismo, hora día: 22,00 euros.
- 6.2. Pista de atletismo, entrenamiento promoción deportiva, hora día: 9,00 euros.
- 7.1. Pista polideportiva de colegios o institutos, uso diurno, hora día: 3,50 euros.
- 7.2. Pista polideportiva de colegios o institutos, uso nocturno, hora día: 5,50 euros.
- 8.1. Pista frontón, entrenamiento diurno, hora día: 11,00 euros.
- 8.2. Pista frontón, entrenamiento diurno, promoción deportiva, hora día: 5,50 euros.
- 8.3. Pista frontón, entrenamiento nocturno, hora día: 16,50 euros.
- 8.4. Pista frontón, entrenamiento nocturno promoción, hora día: 7,00 euros.
- 9.1. Pista de tenis, diurno, hora día: 12,00 euros.
- 9.2. Pista de tenis, nocturno, hora día: 16,50 euros.
- 10.1. Pista de pádel, diurno, hora día: 12,00 euros.
- 10.2. Pista de pádel, nocturno, hora día: 15,00 euros.
- 11.1. Sala de usos múltiples, hora día: 16,50 euros.
- 11.2. Sala de usos múltiples, promoción deportiva, hora día: 8,00 euros.
- 11.3. Sala de usos múltiples, cursos y jornadas con cuota de inscripción, hora día: 32,00 euros.
- 12.1. Sala de tiro con arco, hora día: 20,00 euros.
- 12.2. Sala de tiro con arco, promoción deportiva, hora día: 5,00 euros.

Los anteriores importes serán incrementados en un 50% en el supuesto de que exista taquilla para el acceso del público, lo cual, en cualquier caso, deberá ser autorizado con carácter previo por parte del IMD.

#### **Normas de gestión de los alquileres**

En el caso de que la climatología impidiera hacer uso de las instalaciones alquiladas, no se tendrá derecho a la devolución del importe, pudiéndose cambiar por otro día y hora en el que exista horario disponible, siempre y cuando el interesado lo comunique telefónica o personalmente antes de la hora de inicio del alquiler. El disfrute del uso suspendido deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes.

Por causas sobrevenidas, el IMD podrá suspender el uso de la instalación, comunicando tal circunstancia al usuario con al menos 24 horas de antelación, sin derecho a la devolución de la tasa, pudiéndose cambiar por otro día y hora en el que exista horario disponible. El disfrute del uso suspendido deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes.

El alquiler de las instalaciones será para realizar sesiones de entrenamiento o para celebraciones de cualquier tipo de competición (partidos, encuentros, jornadas, etc.) nunca a título individual, siempre a colectivos (organismos, federaciones, clubes y entidades deportivas).

A las instalaciones del Estadio deberán acceder todos los usuarios al mismo tiempo.



La iluminación de las instalaciones para entrenamientos será del 60% como norma general, aunque si por razones de necesidad se necesitara el 100% se cobrará la parte proporcional del 40% restante. Para la celebración de partidos oficiales (federados, juegos deportivos municipales y otros autorizados) la iluminación de la instalación será al cien por cien.

En todo caso los servicios técnicos informarán de las necesidades mínimas que se precisan en cada instalación para poder desarrollarse un entrenamiento y/o un partido. El no disponer de la totalidad de la iluminación de una instalación no supondrá reducción en el coste del alquiler.

La utilización de los campos de fútbol y/o pistas polideportivas (cubiertas o exteriores) será solamente para un equipo, no para las diferentes secciones y/o equipos que tenga un club. Como caso excepcional se podría autorizar el uso compartido de dos equipos del mismo club.

Para eventos singulares en las que haga falta una cuota de inscripción, se deberán presentar proyectos con la suficiente antelación, y será la Presidencia del IMD la que determine su aprobación y las tasas a abonar por el solicitante.

La no utilización de una pista reservada por un club y/o entidad deportiva con convenio de promoción deportiva será abonada con el doble de su tasa normal si no fuera comunicada reglamentariamente con la antelación de 72 horas.

El número máximo de participantes en el alquiler de una instalación es:

- Piscina calle/hora/día: 10.
- Pabellón cubierto: 20.
- Tenis, frontón y pádel: 4.
- Pistas atletismo: 20.
- Campo fútbol: 25.
- Sala usos múltiples: 14.

#### **Anexo III.– Usos individuales**

- 1.1.– Piscina verano infantil (hasta 14 años): 2,00 euros.
- 1.2.– Piscina verano adulto: 5,50 euros.
- 1.3.– Piscina verano mayores de 63 años: 2,00 euros.
- 1.4.– Piscina invierno infantil (hasta 14 años): 3,50 euros.
- 1.5.– Piscina invierno adulto: 6,50 euros.
- 1.6.– Pista atletismo: 2,50 euros.
- 1.7.– Sala musculación Estadio Carlos Belmonte y pistas de atletismo: 4,50 euros.
- 1.8.– Sala de fitness de piscina Santa Teresa: 7,50 euros.
- 1.9.– Sauna-baño de vapor de piscina Santa Teresa: 7,50 euros.
- 1.10.– Piscina invierno mayores de 63 años: 4,20 euros.
- 1.11.– Rocódromo. El uso estará condicionado a su normativa específica: 3,00 euros.
- 1.12.– Centro Termal adulto: 18,00 euros.
- 1.13.– Centro Termal infantil (menores 14 años): 12,50 euros, deberán ir acompañados de un adulto.
- 1.14.– Centro Termal mayores de 63 años: 12,50 euros.
- 1.15.– Uso cuerda de trepa. El uso estará condicionado a su normativa específica: 3 €.
- 1.16.– Entrada piscina verano “Escuelas de Verano de las Asociaciones de Barrio”: 1 €.

#### **Normas de gestión de los usos individuales**

En los usos individuales se tendrá derecho a una utilización diaria.

Los menores de 14 años deberán ir acompañados obligatoriamente de un adulto tanto para la entrada a la piscina como al Centro Termal.

#### **Anexo IV.– Cursos y programas de enseñanza dirigidos**

TASAS PARA ADULTOS Y NIÑOS

- 1.– Aeróbic adulto invierno cada turno 2 días/semana.
  - 1.1.– Empadronados. Cursos en horario de mañana: 42,00 euros.
  - 1.2.– Empadronados. Cursos en horario de tarde/noche: 44 euros.
  - 1.3.– No empadronados. Cursos en horario de mañana: 46,20 euros.
  - 1.4.– No empadronados. Cursos en horario de tarde/noche: 48,40 euros.



- 2.– Aeróbic adulto invierno cada turno 3 días/semana.
  - 2.1.– Empadronados. Cursos en horario de mañana: 52,00 euros.
  - 2.2.– Empadronados. Cursos en horario de tarde/noche: 55,00 euros.
  - 2.3.– No empadronados. Cursos en horario de mañana: 57,20 euros.
  - 2.4.– No empadronados. Cursos en horario de tarde/noche: 60,50 euros.
- 3.– Aeróbic adulto invierno cada turno 4 días/semana (o abono).
  - 3.1.– Empadronados: 60 euros.
  - 3.2.– No empadronados: 66 euros.
- 4.– Bádminton adulto invierno cada turno 4 días/semana.
  - 4.1.– Empadronados: 70,00 euros.
  - 4.2.– No empadronados: 77,00 euros.
- 5.– Bádminton adulto invierno cada turno 2 días/semana.
  - 5.1.– Empadronados: 58,00 euros.
  - 5.2.– No empadronados: 63,80 euros.
- 6.– Curso Aquagym adulto: 2 días/semana.
  - 6.1.– Empadronados: 60,00 euros.
  - 6.2.– No empadronados: 66,00 euros.
- 7.– Curso Aquagym adulto: 3 días/semana.
  - 7.1.– Empadronados: 72,00 euros.
  - 7.2.– No empadronados: 79,20 euros.
- 8.– Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 4 días/semana.
  - 8.1.– Empadronados: 60,00 euros.
  - 8.2.– No empadronados: 66,00 euros.
- 9.– Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 3 días/semana.
  - 9.1.– Empadronados. Cursos en horario de mañana: 50,00 euros.
  - 9.2.– Empadronados. Cursos en horario de tarde: 55,00 euros.
  - 9.3.– No empadronados. Cursos en horario de mañana: 55,00 euros.
  - 9.4.– No empadronados. Cursos en horario de tarde, 60,50 euros.
- 10.– Gimnasia mantenimiento invierno cada turno 2 días/semana.
  - 10.1.–Empadronados. Cursos en horario de mañana: 40,00 euros.
  - 10.2.– Empadronados. Cursos en horario de tarde: 44 euros.
  - 10.3.– No empadronados. Cursos en horario de mañana: 44,00 euros.
  - 10.4.– No empadronados. Cursos en horario de tarde: 48,40 euros.
- 11.– Natación adulto invierno cada turno, 2 días/semana.
  - 11.1.– Empadronados: 58,00 euros.
  - 11.2.– No empadronados: 63,80 euros.
- 12.– Natación adulto invierno cada turno: 3 días/semana.
  - 12.1.–Empadronados: 70,00 euros.
  - 12.2.– No empadronados: 77,00 euros.
- 13.– Natación fin de semana adulto invierno cada turno.
  - 13.1.– Empadronados: 72,00 euros.
  - 13.2.– No empadronados: 79,20 euros.
- 14.– Natación infantil invierno cada turno, 2 días/semana.
  - 14.1.–Empadronados: 40,00 euros.
  - 14.2.– No empadronados: 44,00 euros.
- 15.– Natación fin de semana infantil invierno cada turno.
  - 15.1.– Empadronados: 55,00 euros.
  - 15.2.– No empadronados: 60,50 euros.
- 16.– Curso cuatrimestral de natación infantil (invierno/curso cuatrimestral) solo viernes.
  - 16.1.– Empadronados. 40,00 euros.
  - 16.2.– No empadronados: 44,00 euros.



- 17.– Tenis adulto invierno cada turno 3 días/semana.
  - 17.1.– Empadronados, 82,00 euros.
  - 17.2.– No empadronados, 90,20 euros.
- 18.– Tenis adulto invierno cada turno 2 días/semana.
  - 18.1.– Empadronados, 62,00 euros.
  - 18.2.– No empadronados, 68,20 euros.
- 19.– Tenis fin de semana adulto invierno cada turno.
  - 19.1.– Empadronados, 82,00 euros.
  - 19.2.– No empadronados, 90,20 euros.
- 20.– Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 3 días/semana.
  - 20.1.– Empadronados, 93,00 euros.
  - 20.2.– No empadronados, 102,30 euros.
- 21.– Tenis entrenamiento adulto invierno cada turno 2 días/semana.
  - 21.1.– Empadronados, 82,00 euros.
  - 21.2.– No empadronados, 90,20 euros.
- 22.– Tenis infantil invierno cada turno, 2 días/semana, o viernes.
  - 22.1.– Empadronados, 40,00 euros.
  - 22.2.– No empadronados, 44,00 euros.
- 23.– Tenis fin de semana infantil invierno cada turno.
  - 23.1.– Empadronados, 57,00 euros.
  - 23.2.– No empadronados, 62,70 euros.
- 24.– Natación Infantil intensivo Junio.
  - 24.1.–Empadronados, 32,00 euros.
  - 24.2.– No empadronados, 35,20 euros.
- 25.– Natación verano adulto quincenal.
  - 25.1.– Empadronados, 25,00 euros.
  - 25.2.– No empadronados, 27,50 euros.
- 26.– Natación verano infantil quincenal.
  - 26.1.–Empadronados, 25,00 euros.
  - 26.2.– No empadronados, 27,50 euros.
- 27.– Tenis verano adulto quincenal.
  - 27.1.– Empadronados, 25,00 euros.
  - 27.2.– No empadronados, 27,50 euros.
- 28.– Tenis verano infantil quincenal.
  - 28.1.– Empadronados, 25,00 euros.
  - 28.2.– No empadronados, 27,50 euros.
- 29.– Cursos deportivos verano infantil (2 horas al día) quincenal.
  - 29.1.– Empadronados, 30,00 euros.
  - 29.2.– No empadronados, 33 euros.
- 30.– Natación de bebés, (2 días/semana cada turno).
  - 30.1.– Empadronados, 50,00 euros.
  - 30.2.– No empadronados, 55,00 euros.
- 31.– Natación de bebés, (invierno/curso cuatrimestral) solo viernes.
  - 31.1.– Empadronados, 50,00 euros.
  - 31.2.– No empadronados, 55,00 euros.
- 32.– Tasas IV Turno. Duración especial.
  - 32.1.– Curso bádminton, (2 días semana).
    - 32.1.1.– Empadronados, 43,00 euros.
    - 32.1.2.– No empadronados, 47,30 euros.
  - 32.2.– Curso gimnasia mantenimiento (2 días semana).
    - 32.2.1.– Empadronados, 35,00 euros.



- 32.2.2.– No empadronados, 38,50 euros.
- 32.3.– Curso gimnasia mantenimiento (3 días semana).
  - 32.3.1.– Empadronados, 43,00 euros.
  - 32.3.2.– No empadronados, 47,30 euros.
- 32.4.– Curso aeróbic (2 días semana).
  - 32.4.1.– Empadronados, 35,00 euros.
  - 32.4.2.– No empadronados, 38,50 euros.
- 32.5.– Curso aeróbic (3 días semana).
  - 32.5.1.– Empadronados, 43,00 euros.
  - 32.5.2.– No empadronados, 47,30 euros.
- 32.6. Curso natación infantil (2 días semana).
  - 32.6.1.– Empadronados, 33,00 euros.
  - 32.6.2.– No empadronados, 36,30 euros.
- 32.7. Abono deportivo curso.
  - 32.7.1.– Empadronados, 78,00 euros.
  - 32.7.2.– No empadronados, 85,80 euros.

TASAS PARA UNIVERSITARIOS

- 33.– Natación universitarios 3 días/semana.
  - 33.1.– Empadronados, 35,00 euros.
  - 33.2.– No empadronados, 38,50 euros.
- 34.– Natación universitarios 2 días/semana.
  - 34.1.– Empadronados, 30,00 euros.
  - 34.2.– No empadronados, 33,00 euros.

**Normas de gestión para cursos y programas de enseñanza dirigidos**

De acuerdo con el Convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Castilla-La Mancha, la programación de cursos universitarios será la acordada con la sección de Deportes de la Universidad de Castilla-La Mancha.

La aprobación de los turnos será la que determine la Junta Rectora para cada temporada deportiva.

**Anexo V.– Servicios de medicina deportiva**

- 1.– Reconocimiento médico-deportivo básico (hasta 15 años inclusive o cadete inclusive) empadronados: 25 euros.
- 2.– Reconocimiento médico-deportivo básico (hasta 15 años inclusive o cadete inclusive) no empadronados: 42 euros.
- 3.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo A) aptitud cardiovascular y federados base empadronados: 32 euros.
- 4.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo A) aptitud cardiovascular y federados base no empadronados: 57 euros.
- 5.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo B) recreacional intenso y federados de nivel para empadronados: 42 euros.
- 6.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo B) recreacional intenso y federados de nivel no empadronados: 70,00 euros.
- 7.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo B) recreacional intenso y federados de nivel con ergoespirometría para empadronados: 60 euros.
- 8.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo B) recreacional intenso y federados de nivel con ergoespirometría para no empadronados: 100 euros.
- 9.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo B) recreacional intenso y federados de nivel con ergoespirometría y test de lactacidemia para empadronados: 78 euros.
- 10.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo B) recreacional intenso y federados de nivel con ergoespirometría y test de lactacidemia para no empadronados: 130 euros.
- 11.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo C) alto nivel o completo para empadronados: 50 euros.
- 12.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo C) alto nivel o completo para no empadronados: 85 euros.



- 13.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo C) alto nivel o completo ergoespirometría para empadronados: 75 euros.
- 14.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo C) alto nivel o completo ergoespirometría para no empadronados: 125 euros.
- 15.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo C) alto nivel o completo con ergoespirometría y test de lactacidemia para empadronados: 89 euros.
- 16.– Reconocimiento médico-deportivo (tipo C) alto nivel o completo con ergoespirometría y test de lactacidemia para no empadronados: 147 euros.
- 17.– Control del entrenamiento (solo reconocimiento médico previo tipo A, B o C en la misma temporada) para empadronados: 33 euros.
- 18.– Control del entrenamiento (solo reconocimiento médico previo tipo A, B o C en la misma temporada) para no empadronados: 57 euros.
- 19.– Control del entrenamiento (solo reconocimiento médico previo tipo A, B o C en la misma temporada) con ergoespirometría para empadronados: 50 euros.
- 20.– Control del entrenamiento (solo reconocimiento médico previo tipo A, B o C en la misma temporada) con ergoespirometría para no empadronados: 85 euros.
- 21.– Control del entrenamiento (solo reconocimiento médico previo tipo A, B o C en la misma temporada) con ergoespirometría y test de lactacidemia para empadronados: 72 euros.
- 22.– Control del entrenamiento (solo reconocimiento médico previo tipo A, B o C en la misma temporada) con ergoespirometría y test de lactacidemia para no empadronados: 120 euros.
- 23.– Consulta cardiovascular y respiratorio con ergometría para empadronados: 40 euros.
- 24.– Consulta cardiovascular y respiratorio con ergometría para no empadronados: 65 euros.
- 25.– Consulta lesiones deportivas (1.ª consulta) para empadronados: 30 euros.
- 26.– Consulta lesiones deportivas (1.ª consulta) para no empadronados: 45 euros.
- 27.– Consulta lesiones deportivas (2.ª consulta) para empadronados: 18 euros.
- 28.– Consulta lesiones deportivas (2.ª consulta) para no empadronados: 24 euros.
- 29.– Consulta ortopedia para empadronados: 30 euros.
- 30.– Consulta ortopedia para no empadronados: 45 euros.
- 31.– Consulta nutrición para el deporte (4 sesiones) para empadronados: 66 euros.
- 32.– Consulta nutrición para el deporte (4 sesiones) para no empadronados: 100 euros.
- 33.– Consulta medicina del deporte para empadronados: 30 euros.
- 34.– Consulta medicina del deporte para no empadronados: 45 euros.
- 35.– Consulta estudio dinámico de la marcha para empadronados: 45 euros.
- 36.– Consulta estudio dinámico de la marcha para no empadronados: 66 euros.
- 37.– Consulta gimnasia correctiva (3-4 sesiones) para empadronados: 50 euros.
- 38.– Consulta gimnasia correctiva (3-4 sesiones) para no empadronados: 100 euros.
- 39.– Consulta enfermería para empadronado: 17 euros.
- 40.– Consulta enfermería para no empadronados: 25 euros.

Los no empadronados podrán solicitar reconocimiento siempre y cuando queden citas vacantes para los empadronados de Albacete capital y pedanías.

El material y/o productos sanitarios que se precisen para las consultas serán por cuenta del interesado de acuerdo con la tarifa oficial vigente.

#### **Anexo VI.– Juegos deportivos municipales**

##### EMPADRONADOS

- 1.– Licencia jugador juvenil (fútbol y fútbol sala): 60 euros.
- 2.– Licencia jugador senior A, hasta 25 años, (fútbol y fútbol-sala): 75 euros (1).
- 3.– Licencia jugador senior B, desde 26 años, (fútbol y fútbol-sala): 100 euros (1).
- 4.– Licencia jugador veteranos, (fútbol y fútbol-sala): 100 euros (1).
- 5.– Licencia jugador juvenil (baloncesto, voleibol y balonmano): 55 euros (1).
- 6.– Licencia jugador baloncesto senior A, hasta 25 años: 70 euros (1).
- 7.– Licencia jugador baloncesto senior B, desde 25 años: 85 euros (1).



8.– Licencia jugador pre-benjamín, benjamín: 22 euros (1).

9.– Licencia jugador alevín, infantil y cadete (subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

NO EMPADRONADOS

1.– Licencia jugador juvenil (fútbol y fútbol sala): 66 euros.

2.– Licencia jugador senior A, hasta 25 años (fútbol y fútbol-sala): 82,5 euros (1).

3.– Licencia jugador senior B, desde 26 años (fútbol y fútbol-sala): 110 euros (1).

4.– Licencia jugador veteranos (fútbol y fútbol-sala): 110 euros (1).

5.– Licencia jugador juvenil (baloncesto, voleibol y balonmano): 60,5 euros (1).

6.– Licencia jugador baloncesto senior A, hasta 25 años: 77 euros (1).

7.– Licencia jugador baloncesto senior B, desde 25 años: 93,5 euros (1).

8.– Licencia jugador pre-benjamín, benjamín: 25 euros (1).

9.– Licencia jugador alevín, infantil y cadete (subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

(1) Incluida alta en Seguro Médico Deportivo.

Los equipos senior y veteranos abonarán los gastos de arbitraje de acuerdo con la Normativa de los Juegos Deportivos Municipales/anexo de temporada.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, según establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albacete a 4 de abril de 2012.–La Alcaldesa-Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Albacete,  
Carmen Bayou Guinalio. 5.875